

CERPO

Centro de Referencia Perinatal Oriente
Facultad de Medicina, Universidad de Chile



Interrupción Voluntaria del Embarazo: Experiencia en CERPO

Natalia Martínez Espínola

Psicóloga CERPO

CRS Cordillera Oriente – Facultad de Medicina U Chile

Antes de la Ley 21.030



- Desde 1931, el artículo 119 del Código Sanitario señalaba:

"sólo con fines terapéuticos se podrá interrumpir un embarazo y para proceder a esta intervención se requerirá la opinión documentada de dos médicos cirujanos".

Antes de la Ley 21.030



- 24 de agosto de 1989 se promulgó la ley 18.826 que derogó el Artículo 119 del Código Sanitario, modificándolo por el siguiente:
"No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto".
- Fue publicada el 15 Septiembre de 1989.

Historia de la Ley 21.030



- 1° Trámite Constitucional Cámara de Diputados Enero 2015 a Marzo 2016
- 2° Trámite Constitucional Senado Septiembre 2016 a Julio 2017
- 3° Trámite Constitucional Cámara de Diputados Julio 2017
- 4° Trámite Constitucional Comisión Mixta 02 agosto 2017
- 5° Trámite Tribunal Constitucional 03 Agosto al 07 Septiembre 2017
- Trámite de Finalización en Cámara de Diputados 11 Septiembre 2017
- Promulgación Ley 21.030 14 Septiembre 2017
- Publicación Ley 21.030 23 Septiembre 2017

Ley 21.030



Artículo 1.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Código Sanitario:

1. Sustitúyese el artículo 119 por el siguiente:

"Artículo 119. Mediando la voluntad de la mujer, se autoriza la interrupción de su embarazo por un médico cirujano, en los términos regulados en los artículos siguientes, cuando:

Ley 21.030



- 1) La mujer se encuentre en riesgo vital, de modo que la interrupción del embarazo evite un peligro para su vida.
- 2) El embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética, incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal.

Ley 21.030



3) Sea resultado de una violación, siempre que no hayan transcurrido más de doce semanas de gestación. Tratándose de una niña menor de 14 años, la interrupción del embarazo podrá realizarse siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.

Ley 21.030



- En cualquiera de las causales anteriores, la mujer deberá manifestar en forma expresa, previa y por escrito su voluntad de interrumpir el embarazo.

Ley 21.030



- Anencefalia
- Holoprosencefalia Alobar
- Atresia Laríngea
- Pentalogía de Cantrell
- Secuencia Tallo Corporal
- Agenesia Renal Bilateral
- Riñones Multiquísticos

Ley 21.030



- Riñones Poliquísticos
- Displasia Esquelética Tanatofórica
- Osteogénesis Imperfecta Severa
- Trisomía 18
- Trisomía 13
- Gemelos Acárdicos
- Otras (Triploidías, Trisomía 9, etc.)

IVE Causal 2 en CERPO



- 19 candidatas a IVE por Causal 2 desde Octubre de 2017
- 2 fuera de estadística MINSAL
- 2 solicitan IVE pero no constituyen Causal 2
- 11 deciden acceder a IVE *
- 5 deciden continuar embarazo **
- 1 no toma decisión
- 9 procedimientos IVE llevados a cabo
- 4 presentan fetos obitados

IVE Causal 2 en CERPO



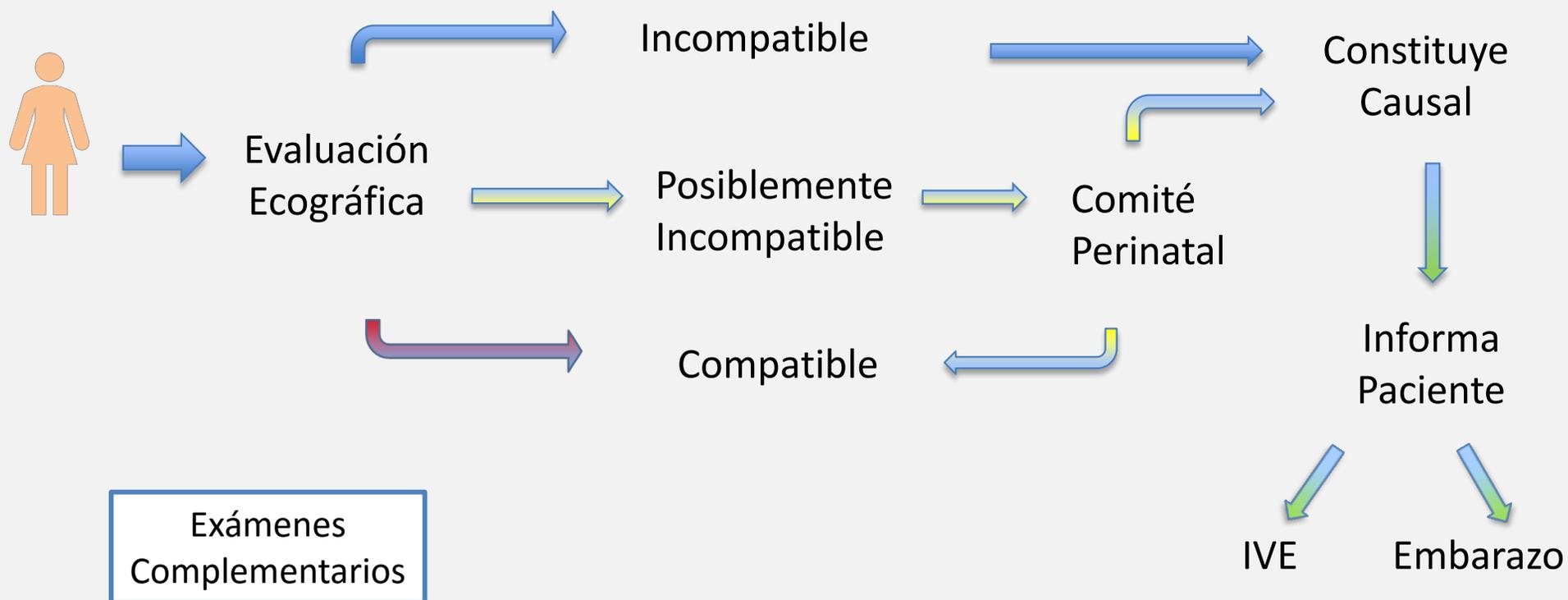
- 8 Hidrops Generalizado
- 3 Trisomía 18
- 3 Gemelares MC-BA con un feto considerado incompatible con vida extrauterina
- 1 Holoprosencefalia
- 1 Displasia Renal MQ bilateral + anhidroamnios
- 1 Hidrocefalia + Displasia Torácica Asfixiante



IVE Causal 2 en CERPO

- 19 reciben Atención Psicológica Inicial
- 18 aceptan Acompañamiento Psicosocial
- 1 Alta
- 6 deciden Término del proceso
- 3 abandonan el proceso
- 8 Acompañamiento
- Total Atenciones Psicológicas: 103

IVE Causal 2 en CERPO



IVE Causal 2 en CERPO



Intervención Psicosocial

- Se centra en la decisión de la mujer
- Establece un clima de confianza
- Acompaña
- Escucha Activa
- Sin prejuicios
- Sin cuestionamientos
- Aclara dudas
- No presiona

Equipo Psicosocial IVE



- Atención Psicológica promedio 5 sesiones (1 -10)
- Atención Trabajadora Social promedio 2 sesiones (1 – 3)
- Ejecución Plan Intervención en Crisis
- A nivel individual- Familiar
- Articulación de la red de apoyo: APS, Municipios, Centro de la Mujer, programa de Adopción, etc.

Procedimiento IVE



Aspectos a Destacar:

- Coordinación Equipos IVE pertenecientes a CRS y HLTB
- Autorización de continuidad en Atención Psicológica
- Acompañamiento continuo durante todo el procedimiento
- Ingreso a pabellón durante procedimiento IVE

Procedimiento IVE



Dificultades del Proceso

- Objeción de Conciencia
- “Resistencia” a la nueva documentación
- Poca claridad en flujograma

Procedimiento IVE



Aspectos a considerar:

- Incluir exámenes y datos de ingreso a ficha
- Firma de documentación de respaldo
- Entrega de información respaldada por documento firmado

Satisfacción Usuaría



- Buena atención y experiencia
- Apoyo psicológico y médico en ámbitos emocional y profesional
- Equipo multidisciplinario con excelentes profesionales
- Buena comunicación e información del equipo
- Amabilidad y acogida por parte de los profesionales
- Agradecimiento por la atención y apoyo brindados
- Experiencia calificada como no traumática
- Respeto, apoyo, buen trato
- A pesar del dolor se sintieron muy apoyados

Satisfacción Usuaría



«Siento que el equipo multidisciplinario del que está compuesto son excelentes profesionales, siempre nos comunicaron todo lo que pasaba con nuestra hija y siento que hicieron todo lo que estaba en sus manos. Para nosotros fueron de mucha ayuda, agradecida de cada uno de ellos»